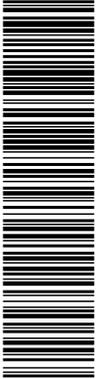


DOCUMENTO .OTROS DOCUMENTOS: Consulta pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3WKGK-M3VFM-IPVZO Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2022 a las 14:50:09 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 17/02/2022 14:45	ESTADO FIRMADO 17/02/2022 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263704 3WKGK-M3VFM-IPVZO 5F298B8090598C3A878140E5298E84116FEE744F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2022/S062/1

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

Dando debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (aun cuando, de conformidad con el informe emitido de la Dirección General de Tributos, de 19 de enero de 2018 "el trámite de consulta previa .../... puede obviarse .../... por tratarse de una regulación parcial de la materia") y al objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, con carácter previo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por referida norma, y tales efectos se hace pública la siguiente

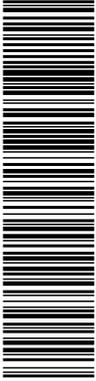
MEMORIA

- **Antecedentes:** El Ayuntamiento de Llerena cuenta con una Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbanos, cuyo texto se encuentra publicado en el B.O.P. de Badajoz Núm. 250, de 28 de diciembre de 2007.
- **Objetivos de la modificación de la Ordenanza. Necesidad y oportunidad:** El Ayuntamiento de Llerena debe proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para adaptarla a la nueva redacción del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dada por el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre. Tal modificación legislativa trae causa de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, del Tribunal Constitucional.

La modificación de la ordenanza fiscal se realizará dentro del plazo establecido en la Disposición transitoria única del citado Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, en virtud del cual: *"los Ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto del sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo"*

- **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:** Adaptar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal a la nueva regulación estatal, la cual da respuesta a las controversias suscitadas con respecto al sistema objetivo y obligatorio del cálculo de la base imponible del impuesto.

DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS: Consulta pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3WKGK-M3VFM-IPVZO Fecha de emisión: 17 de Febrero de 2022 a las 14:50:09 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 17/02/2022 14:45	ESTADO FIRMADO 17/02/2022 14:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 263704 3WKGK-M3VFM-IPVZO 5F298B9090598C3A878140E5298E84116FEE744F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

- **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Dado que el objetivo es modificar una Ordenanza fiscal preexistente, no existe alternativa regulatoria a la modificación que se pretende aprobar, siendo preceptiva, puesto que la imposición de tributos propios y la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria no es posible sino es a través de una Ordenanza fiscal, y ello de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Es por ello por lo que no tiene cabida soluciones alternativas regulatorias que puedan sustituir o corregir los efectos de la anterior normativa.

- **Plazo de remisión de las alegaciones:** El plazo para formular alegaciones es desde el día **18 de febrero de 2022 hasta el 23 de febrero de 2022**, ambos incluidos.

- **Lugares de presentación/remisión de opiniones** (cualquiera de las siguientes):

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 (presencialmente).

B.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

C.- Dirigidas al siguiente correo electrónico: transparencia@llerena.org

(*) Por parte del Ayuntamiento se facilita y publica un formulario para expresar cualquier opinión dentro del plazo habilitado para ello.

Igualmente, se publica el **texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal**, una vez incorporadas las modificaciones que se pretenden acometer.

En Llerena, a 17 de febrero de 2022.

La Alcaldesa,
Fdo.: Juana Moreno Sierra.